



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

ACUERDO N° 06

18 de agosto de 2009

Por el cual se convoca a los exrectores, docentes, estudiantes, directivas académicas, egresados y sector productivo para elegir su representante ante el Consejo Directivo para el período 2009-2011.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 y los artículos 6, 7 y 8 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008, y el Acuerdo 25 del 19 de agosto de 2008 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, es un establecimiento público de educación superior, de carácter académico, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 30 de 1992, esta Institución tiene el carácter de Institución Universitaria de Educación Superior.
3. Que el Consejo Directivo de la Institución es el máximo órgano de dirección y gobierno, y en virtud de su competencia, le corresponde establecer los procedimientos para la elección de los representantes de los exrectores, docentes, estudiantes, directivas académicas, egresados y sector productivo ante la Corporación.
4. Que en aras a garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a representante de algunos de los estamentos citados en el considerando anterior, se hace necesario establecer el procedimiento para su elección.
5. Que dicho procedimiento señalará lo referente a la convocatoria, inscripciones, elección, escrutinio, así como garantizar el cumplimiento, ejecución y vigilancia del mismo.
6. Que el período de los actuales Consejeros vence el 21 de octubre de 2009, por lo que se hace necesario expedir el presente Acuerdo.

En consecuencia,

Carrera 48 N° 7-151 Avenida Las Vegas, El Poblado - Medellín - Colombia
Conmutador (574) 319 7900 - Fax 319 7985 / www.politecnicojic.edu.co





ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Convocar a la elección del representante de los exrectores, quien deberá tener las siguientes calidades de acuerdo con lo estipulado en el literal f) del artículo 7 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008:

“f) El representante de los exrectores, deberá haber sido Rector en propiedad, del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido por los exrectores que hayan desempeñado el cargo en propiedad, mediante convocatoria efectuada por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años.”

ARTÍCULO 2º. Convocar a la elección del representante de los docentes quien deberá tener las siguientes calidades de acuerdo con lo estipulado en el literal b) del artículo 7 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008:

“b) La representación de los docentes, será ejercida por un profesor que tenga en el escalafón la categoría de asociado o titular. Quien aspire a ser representante de los profesores en el Consejo Directivo, no debe haber sido suspendido o destituido en el ejercicio de su cargo o de su profesión. Será elegido en votación universal y secreta por el cuerpo profesoral vinculado a la carrera docente. El representante profesoral será elegido para un período de dos (2) años.

Esta representación es incompatible con el desempeño paralelo de cargos directivos o administrativos en la Institución, con la participación en otros Consejos y con asesorías permanentes o transitorias a organismos de dirección de la Institución.”.

ARTÍCULO 3º. Convocar a la elección del representante de los estudiantes quien deberá tener las siguientes calidades de acuerdo con lo estipulado en el literal d) del artículo 7 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008:

“d) El representante de los estudiantes, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente, haber cursado y aprobado, mínimo el 33% de los créditos del plan de estudios del programa académico en el cual esté matriculado y tener un promedio crédito acumulado de tres punto ocho (3.8) o superior, no haber sido sancionado disciplinariamente y no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años.”.



ARTÍCULO 4º. Convocar a la elección del representante de las directivas académicas quien deberá tener las siguientes calidades de acuerdo con lo estipulado en el literal a) del artículo 7 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008:

“a) El representante de las Directivas Académicas, deberá desempeñar en la Institución, al momento de la elección el cargo de Decano en propiedad. El representante será elegido por El Consejo Académico para un período de dos años (2) años.”

PARÁGRAFO. Convocar al Consejo Académico para que en sesión extraordinaria elija al representante de las Directivas Académicas.

ARTÍCULO 5º. Convocar a la elección del representante de los egresados quien deberá tener las siguientes calidades de acuerdo con lo estipulado en el literal c) del artículo 7 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008:

“c) El representante de los graduados debe ser titulado de la Institución, no ser estudiante de la misma, ni tener nombramiento provisional o relación contractual con la Institución. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los graduados de los programas de pregrado y postgrado de la Institución para un período de dos (2) años.”.

ARTÍCULO 6º. El representante del sector productivo será designado por el Comité Intergremial de Antioquia y deberá tener las siguientes calidades de acuerdo con lo estipulado en el literal e) del artículo 7 del Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008:

“e) El representante del Sector Productivo, deberá tener título universitario, por lo menos cinco años (5) años de experiencia en el ejercicio profesional; no haber tenido desde un (1) año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral, ni contractual con la Institución, y no haber sido sancionado disciplinariamente. El representante del sector productivo será designado por el Comité Intergremial de Antioquia, para un período de dos (2) años, siendo discrecional del Consejo Directivo objetar la designación en el caso de no llenar los requisitos o calidades de dicha representación.”.

PARÁGRAFO. La Secretaría General de la Institución remitirá comunicación con copia del presente Acuerdo al Comité Intergremial de Antioquia, indicando la fecha en que vence el período de los actuales representantes y solicitará que efectúen la designación a más tardar el 07 de octubre de 2009, para el período 2009-2011 y lo informe al Consejo Directivo.



ARTÍCULO 7º. Los aspirantes se inscribirán ante el Comité de Garantías Electorales, aportando los documentos y acreditando las calidades exigidas para ser miembro del Consejo Directivo de conformidad con los artículos anteriores.

Las inscripciones se recibirán del 18 de agosto al 07 de septiembre de 2009, en el horario de 7:30 a 12:00 en la oficina del Comité de Garantías Electorales, Secretaría General (P31 328A) donde se constatará entre el 08 y el 10 de septiembre de 2009, el cumplimiento de todos los requisitos y calidades exigidos.

PARÁGRAFO 1. La inscripción estará acompañada de la hoja de vida de los candidatos debidamente documentada. Los docentes, estudiantes y egresados deberán presentar al momento de la Inscripción un programa de trabajo para desarrollar durante el período de representación. Cerrada la fecha de inscripción, no se aceptará que los candidatos anexen documentación.

PARÁGRAFO 2. Tanto los aspirantes como el Comité de Garantías Electorales se ceñirán a los procedimientos y requisitos establecidos en el Acuerdo 25 del 19 de agosto de 2008, y a las calidades exigidas para ocupar el cargo de Consejeros, establecidas en el Acuerdo 10 del 21 de abril de 2008.

ARTÍCULO 8º. Las elecciones se realizarán el día 16 de octubre del 2009, en todas las sedes de la Institución en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas.

ARTÍCULO 9º. El proceso de elecciones del Consejo Directivo será llevado a cabo a través del siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de la convocatoria en página Web	18 de agosto de 2009
Publicación de la convocatoria en medios de circulación regional y nacional	23 de agosto de 2009
Inscripciones	Del 18 de agosto al 07 de septiembre de 2009
Revisión de documentación y calidades	Del 08 al 10 de septiembre de 2009
Publicación de las listas de candidatos que cumplen calidades y requisitos	10 de septiembre de 2009
Sustentación de los programas de trabajo ante los respectivos estamentos	Del 11 al 25 de septiembre de 2009
Elecciones	16 de octubre del 2009
Posesión	En los términos de la Ley



PARÁGRAFO. Para la sustentación de los programas de trabajo la Institución brindará todos los medios, apoyo y TIC's de que disponga, siempre que estos no acarreen necesidades presupuestales para atender los requerimientos de los candidatos en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 10°. El Comité de Garantías Electorales tendrá como mínimo tres (3) integrantes, de los cuales dos (2) deberán ser externos a la Institución y uno (1) interno, ellos son: el Director de Control Interno del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y dos (2) Personas Delegadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 11°. El Comité de Garantías Electorales, decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se conozcan sobre los procesos de votación y escrutinio, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12°. Los exrectores de la Institución podrán emitir su voto por escrito vía fax, el día de las elecciones.

ARTÍCULO 13°. El período de los actuales representantes de los exrectores, docentes, estudiantes, directivas académicas, egresados y sector productivo ante el Consejo Directivo vence el 21 de octubre de 2009. El período de los miembros del Consejo Directivo comenzará a contarse a partir de la primera sesión posterior a la elección.

ARTÍCULO 14°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DÍEZ VILLA
Presidente Delegado en Funciones

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGO
Secretaria Consejo Directivo